



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. P R E S E N T E

Quien motiva y suscribe **LIC. DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX**, en mi carácter de Síndico de este Ayuntamiento de Zapotlán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 4, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5, 10, 29, 30, 34, 35, 37, 38, 41 fracción II, 49, 50 y demás relativos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y sus Municipios; y artículo 87 fracción II, 91, 92, 96, 100 y demás aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparezco a presentar al Pleno de éste H. Ayuntamiento la siguiente **INICIATIVA DE ACUERDO QUE AUTORIZA LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS CONTRA LA VIOLENCIA EN MUJERES A TRAVÉS DE LA CAMPAÑA ROMPER EL CICLO, CON LA ASOCIACIÓN CIVIL AMATITENSES LIBRES DE VIOLENCIA**, poniendo a consideración la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

I.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación para los estados adoptar en su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado éste por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señalando además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia, así como la facultad de presentar propuestas, según lo previsto por los artículos 87, 90,



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

91, 92, 96, 100 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.

II.- El artículo 38 fracción II, V y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia;

III.- Que la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco, tienen como objeto establecer las bases del Sistema y la coordinación para la atención, prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como establecer las políticas y acciones gubernamentales a fin de garantizar el derecho fundamental de las mujeres a acceder a una vida libre de violencia, favoreciendo su pleno desarrollo y bienestar subjetivo conforme a los principios constitucionales de igualdad entre hombres y mujeres, así como la no discriminación. En el municipio se cuenta con un Reglamento Municipal de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual busca de acuerdo a su artículo 1°, que a la letra dice:

Artículo 1.- Las disposiciones del presente Reglamento son de orden público, interés social y observancia general en el Municipio y tiene por objeto prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres, mediante la implementación de las siguientes acciones:

I. La promoción de políticas orientadas a prevenir, atender y erradicar la violencia contra las mujeres.

II. La colaboración con el Estado, en la adopción y consolidación del Sistema Estatal para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.

III. La promoción en coordinación de las instancias especializadas, de cursos de capacitación al personal encargado de atender a las mujeres víctimas de violencia.

IV. El apoyo en la creación de centros de refugio temporales para mujeres víctimas de violencia.

- V. *El apoyo en la creación de programas de reeducación integral para los agresores.*
- VI. *Participar y coadyuvar en la prevención, atención y erradicación de la violencia contra las mujeres.*
- VII. *Llevar a cabo, de acuerdo con el Consejo Estatal, programas permanentes de información a la población respecto de la violencia contra las mujeres.*
- VIII. *La celebración con dependencias públicas y privadas, convenios de cooperación, coordinación y concertación en materia en la materia, y*
- IX. *La atención de los demás asuntos que en materia de violencia contra las mujeres confiera la Ley Estatal de la materia y otros ordenamientos legales.*

IV.- La violencia contra mujeres, niñas y niños representa una de las violaciones a los derechos humanos más sistemáticas y extendidas. Está presente en todos los países, culturas y clases sociales. El derecho a una vida libre de violencia es el derecho que tiene una mujer a que ninguna acción u omisión, basada en el género, le cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte tanto en el ámbito privado como en el público.

Las autoridades deben tomar todas las medidas apropiadas para garantizar, sin discriminación alguna, la igualdad entre hombres y mujeres en el ejercicio y el goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales en todas las esferas. Asimismo, deben condenar la violencia contra la mujer y aplicar todas las medidas apropiadas para eliminarla. Las autoridades deberán prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres; incluir en su legislación interna normas penales, civiles y administrativas para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; adoptar medidas jurídicas para que los agresores se abstengan de hostigar, intimidar, amenazar, dañar o poner en peligro la vida de las mujeres, su integridad o propiedad, y; modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra las mujeres, entre otras obligaciones.¹

¹ Secretaría de Gobernación. <https://www.gob.mx/segob/articulos/a-que-se-refiere-el-derecho-a-una-vida-libre-de-violencia?tab=#:~:text=El%20derecho%20a%20una%20vida%20libre%20de%20violencia%20es%20el,privado%20como%20en%20el%20p%C3%ABlico> de fecha 22 de diciembre de 2016.



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

V.- De acuerdo a los objetos establecidos en las leyes y reglamentos en materia de prevención de la violencia contra las mujeres, y el impulso a un desarrollo igualitario y armónico socialmente entre hombres y mujeres, existen diversos organismos no gubernamentales que apoyan en el cumplimiento de los objetivos anteriormente descritos en supra líneas, es el caso de la Asociación Civil Amatitenses Libres de Violencia.

VI.- Amatitenses Libres de Violencia, A.C., es una asociación civil conformado por un grupo de mujeres profesionistas residentes de Amatitán, Jalisco, que vieron la necesidad de apoyar y colaborar con las Instituciones del Estado para hacer frente a los altos índices de violencia contra las mujeres que se suscitaban en el año 2009, puesto que Jalisco ocupaba el primer lugar en la estadística a nivel nacional en violencia contra las mujeres. Este grupo de profesionistas, unió esfuerzos, conocimientos y trabajo para ayudar a mujeres en una situación vulnerable y de violencia, con la finalidad de empoderar a las mujeres, mejorar su calidad de vida, la de su familia y brindar la protección necesaria para una vida libre de violencia.

V.- Para el que el Municipio y Amatitenses Libres de Violencia, A.C, puedan establecer estrategias para apoyar a mujeres en situación de violencia, es necesario un convenio, que tiene por objeto llevar a cabo una campaña para concientizar a la población sobre que es, como se vive un ciclo de violencia, como sin percatarse se puede estar generando violencia o puede ser víctima de violencia, con la finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución para la promoción y difusión de esta campaña. El Municipio se compromete a difundir, replicar la información de la campaña ROMPER EL CICLO DE VIOLENCIA, en la página del municipio, a través de la inserción del link de este último, lo cual permitirá difundir las actividades relacionadas con esta campaña, en términos del convenio de colaboración anexo a la presente iniciativa.

En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, propongo a ustedes los siguientes punto de;

ACUERDO:

PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, para que a través de sus representantes Presidente Municipal Maestro Alejandro



Gobierno Municipal Zapotlán el Grande, Jalisco

Administración 2021-2024

Barragán Sánchez, la Síndico Licenciada Magali Casillas Contreras y la Secretaria General Maestra Claudia Margarita Robles Gómez, celebren con la Asociación Civil Amatitenses Libres de Violencia, representada por su representante legal Licenciada Ana Luisa Lorenzana Valle, **LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA REALIZAR ACCIONES CONJUNTAS CONTRA LA VIOLENCIA EN MUJERES A TRAVÉS DE LA CAMPAÑA ROMPER EL CICLO, CON LA ASOCIACIÓN CIVIL AMATITENSES LIBRES DE VIOLENCIA**, en los términos de la presente iniciativa y del convenio propuesto anexo a la misma.

SEGUNDO.- Notifíquese al Presidente Municipal, Síndico Municipal y Secretario General para los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Instrúyase y notifíquese a la titular del Instituto Municipal de la Mujer Zapotlense, para que realice el seguimiento, cumplimiento y ejecución de las acciones y programas materia de la presente iniciativa y del convenio de colaboración.

CUARTO.- Instrúyase y notifíquese a los titulares de Comunicación Social y Tecnologías de la información para que coadyuven con la titular del Instituto Municipal de la Mujer Zapotlense, en el cumplimiento de las acciones y programas de difusión de la campaña ROMPER EL CICLO.

A T E N T A M E N T E

**"2021, AÑO DEL 130 ANIVERSARIO DEL NATALICIO DEL ESCRITOR Y
DIPLOMATICO GUILLERMO JIMENEZ"**

Ciudad Guzmán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jalisco, 22 de diciembre del
año 2021 dos mil veintiuno.



LICENCIADA DIANA LAURA ORTEGA PALAFOX

Regidora

SALA DE REGIDORES

DLOP/KCT/ lggp



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **C. ALEJANDRO BARRAGAN SANCHEZ**, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO POR LA LICENCIADA **MAGALI CASILLAS CONTRERAS**, SECRETARIO SINDICO DEL H. AYUNTAMIENTO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “**EL MUNICIPIO**” Y POR OTRA PARTE, **AMATITENSES LIBRES DE VIOLENCIA A.C.**, REPRESENTADA POR SU REPRESENTANTE LEGAL, **LA MAESTRA ANA LUISA LORENZANA VALLE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE IDENTIFICARA COMO “**LA ASOCIACION CIVIL**”; LOS CUALES SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

A N T E C E D E N T E S:

1.- Dentro de las atribuciones que le devienen a “**LA ASOCIACION CIVIL**” es el prestar servicios a mujeres y a sus hijos menores de edad que sufren de maltrato extremo por parte de sus familiares o cónyuges a través de asesorías; así como llevar a cabo capacitaciones, charlas, pláticas, talleres, para informar y prevenir sobre la violencia familiar que sufren niñas, niños, adolescentes, mujeres, hombres y adultos mayores, como la creación de espacios seguros para la protección de las mujeres que sufren de violencia extrema.

2.- Actualmente “**EL MUNICIPIO**” tiene como objeto implementar las políticas públicas que promuevan el desarrollo integral de las mujeres que prioricé un enfoque intercultural y su participación plena en la vida familiar, cultural, así como consolidar las condiciones para que tomen parte activa en las decisiones,



responsabilidades y beneficios de desarrollo de igual de condiciones que los varones, siendo una muy importante promover acciones para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en todas sus modalidades, **IMPULSAR** medidas que contribuyan hacer visible este problema social, y se otorgue prioridad a la **PREVENCIÓN Y ATENCIÓN**.

D E C L A R A C I O N E S:

I.- Declara "**EL MUNICIPIO**" a través de su Representante:

A). Que es una persona moral de carácter público, de conformidad a lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, autónomo en su régimen interno para la administración, investido de personalidad y patrimonio propio con capacidad legal para convenir de conformidad por lo dispuesto en los artículos 47 y 52 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal de Jalisco.

B) Que las facultades del **C. ALEJANDRO BARRAGAN SANCHEZ** Presidente Municipal Constitucional y la Licenciada **MAGALI CASILLAS CONTRERAS**, para celebrar el presente convenio, en nombre y representación de "**EL MUNICIPIO**", se encuentran debidamente sustentadas en los artículos 47 y 52 de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, a fin de dar cumplimiento a lo plasmado en el presente convenio, valida con su firma el presente acto la **C. CLAUDIA MARGARITA ROBLES GOMEZ**, en su carácter de Secretario del Ayuntamiento.



C) Para los efectos legales manifiesta tener su domicilio en:

La Avenida Cristóbal Colon, numero 62 sesenta y dos, colonia Centro, ciudad Guzmán, Jalisco, Código Postal 49000.

II.- Declara “LA ASOCIACION CIVIL”, por conducto de su REPRESENTANTE:

A).- Que mi representada es una asociación civil de asistencia social privada a la cual el día 29 veintinueve de noviembre del año 2011 dos mil once, en sesión ordinaria celebrada el día 24 veinticuatro de ese mismo mes y año, el Instituto Jalisciense de Asistencia Social (IJAS), esto con fundamento en lo dispuesto por el Código de Asistencia Social en su numeral 93, 104, 105 y 112, se nos asignó la CLAVE ÚNICA 2.396, del Área II de Bienestar Social, del Registro Estatal de la Asistencia Social.

B).- Nos encontramos legalmente constituidos bajo escritura Pública número 478, Tomo II, Libro 1, folios 2021-2029, ante la fe del notario numero1, de Etzatlán, Jalisco, Lic. Felipe Rivera Padilla; Así también nos fue asignado conforme a los datos que proporcionamos ante el SAT la siguiente cedula de identificación fiscal, bajo la clave de Registro Federal de Contribuyentes ALV111004LQ0, cuyos fines son de carácter no lucrativo ni transitorio y tiene como fin el prestar servicios a mujeres y a sus hijos menores de edad que sufren de maltrato extremo por parte de sus familiares o cónyuges; Por lo general este tipo de personas son de escasos recursos económicos y carecen de todo apoyo económico como moral. Por ello se les proporciona ayuda psicológica, social y asesoría legal a esta parte de la población vulnerable.



C).- Que su representante, la Abogada **ANA LUISA LORENZANA VALLE**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio.

D).- Para los efectos del presente convenio, señala domicilio legal el ubicado en el número 2934, de la calle El Sol, Jardines del Bosque, Código Postal 44520, en Guadalajara, Jalisco.

AMBAS PARTES.

III.- Tienen a bien celebrar el presente convenio de **COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN**, en el cual se reconocen en forma recíproca la personalidad y capacidad legal con la que se ostentan y comparecen para la suscripción del mismo, comprometiéndose en todo momento actuar con la mejor disposición de apoyarse para cumplir cabalmente con su objeto, en los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

C L A U S U L A S:

PRIMERA. Objeto.- El presente convenio tiene por objeto llevar a cabo una campaña para concientizar a la población sobre que es, como se vive **UN CICLO DE VIOLENCIA**, como sin percatarse se puede estar generando violencia o puede ser víctima de violencia, con la finalidad de cumplimentar y enriquecer las funciones, finalidades y objetivos propios de cada institución para la promoción y difusión de esta campaña.



SEGUNDA. Compromisos de las partes.- Para el logro del objeto del presente convenio, las partes estipulan que los programas de trabajo que se deriven de este convenio, serán acordados previamente entre ellas, estableciendo con toda precisión y por escrito, según corresponda, las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos convenios que serán los instrumentos operativos del presente convenio.

- A. **“LA ASOCIACION CIVIL”** se encargara de proporcionar información sobre esta campaña ROMPER EL CICLO, para que la población conozca los términos y los pueda tratar, y las personas dejen de estigmatizar el apoyo psicológico y lo vean como una opción y solución a sus dificultades.

- B. **“LA ASOCIACION CIVIL”** además de INFORMAR Y PREVENIR, una de sus finalidades será que las personas mediante la información estén convencidas DE QUE TODOS PODEMOS ROMPER EL CICLO, desde nuestro entorno casa, comunidad, escuela, empresa, negocio.

- C. **“LA ASOCIACION CIVIL”** apoyará en todo momento a facilitar la información para que todas aquellas familias detenten que es la violencia y que herramientas pueden utilizar para salir de ella.

- D. **“EL MUNICIPIO”** se encargara de dar difusión en el a toda su población respecto de la campaña ROMPER EL CICLO DE LA VIOLENCIA.



- E. **“EL MUNICIPIO”** llevara a cabo a través de sus mecanismos, para lograr que los trabajadores del ayuntamiento, sus familias, amigos y ciudadanos de su municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, exploren la página WEB de Amatitenses Libres de Violencia, y así puedan enterarse de esta campaña ROMPER EL CICLO DE VIOLENCIA, dando un like y comentario, con ello se lograra sensibilizar e informar sobre la prevención de la violencia.
- F. **“EL MUNICIPIO”** Cuenta con la infraestructura y los recursos materiales, humanos, técnicos, necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento, por ello se compromete a difundir, replicar en la medida de sus posibilidades y en caso de contar con página electrónica, otorgará facilidades para que se realice la publicación de la información de la campaña ROMPER EL CICLO, en la página del municipio, a través de la inserción del link de este último, lo cual permitirá difundir las actividades relacionadas con esta campaña.
- G. **“EL MUNICIPIO”** promoverá a través de esta campaña ROMPER EL CICLO, la eliminación de obstáculos que limiten el ejercicio pleno de estos derechos para que todas las familias les llegue la presente campaña.
- H. **“EL MUNICIPIO”** se compromete a promover programas y acciones constitucionales respecto de la prevención de la violencia familiar.
- I. **“EL MUNICIPIO”** promover espacios, mecanismos y condiciones para hacer efectiva la participación de todas las personas de su municipio para erradicar la violencia familiar.



J. **“EL MUNICIPIO”** se compromete a elaborar y rendir un informe trimestral acompañado con un listado y fotografías de las personas las cuales llega esta campaña; Así como informar a través de que medio se está replicando la información a la población.

TERCERA. Coordinación y vinculación.- Con la finalidad de que se cumpla íntegramente y de manera coordinada este convenio, cada uno de los contratantes designara a una persona que fungirá como coordinador o coordinadora de su parte, para realizar todo lo necesario para el cumplimiento de este convenio.

CUARTA. Relaciones laborables.- El personal que las partes comisionen, autoricen, asignen o contraten para el desarrollo de las acciones que le correspondan en el cumplimiento de este convenio, estará bajo la dirección y responsabilidad directa de cada dependencia que lo haya comisionado, autorizado, asignado o contratado y, por consecuencia, no se generarán, respecto de las otras partes, relaciones de carácter laboral ni de patrón sustituto o solidario, asumiendo cada parte la responsabilidad laboral que le corresponda.

QUINTA. Modificaciones.- Las partes aceptan que este convenio solo podrá modificarse de común acuerdo mediante la suscripción del documento correspondiente, por lo que cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con tales formalidades, no surtirá efectos legales.



SEXTA. Vigencia.- Este convenio surtirá efectos a partir de la fecha de su firma y hasta el 31 de Diciembre de 2022, dos mil veintidós, sin perjuicio de que renovarse el mismo.

SEPTIMA. Interpretación, cumplimiento y competencia.- Las partes manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que deberá cumplirse en sus términos. Sin embargo, en caso de que existiera algún conflicto en cuanto a su interpretación, ejecución y cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo.

Leído que fue el presente convenio y estando enteradas las partes de su contenido y alcances legales, firmar en tres tantos los que intervienen en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 15 de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.

“EL MUNICIPIO”.

“ASOCIACION CIVIL”

C. ALEJANDRO BARRAGAN
SANCHEZ.

LIC. ANA LUISA LORENZANA
VALLE.

Presidente Municipal Constitucional
de Zapotlán el Grande, Jalisco.

Representante Legal de
Amatitenses Libres de Violencia
A.C.

LIC. MAGALI CASILLAS
CONTRERAS.

Secretario Síndico del Municipio de
Zapotlán el Grande, Jalisco.



TESTIGOS DE HONOR

C. MONICA ACEVES RODRIGUEZ.

Directora de Procuración
de Fondos.

LIC. RUBEN REYNOSO FLORES.

Secretario de Amatitenses Libres de
Violencia A.C.